

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en el caso no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la provincia

11963

Haciendo uso del permiso que me ha sido concedido por la Superioridad comienzo el mismo en el día de hoy encargándose interinamente hasta mi regreso de este Gobierno Civil al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial D. Ignacio Sáenz de Tejada.

Logroño, 5 de agosto de 1941.
El Gobernador Civil

Prófugos

1049

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada en el día de hoy, los mozos que a continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legales oportunos.

RÉLACION QUE SE CITA

Inocencio Barrio Jiménez, del recemplazo de 1942 de Lagunilla de Jubera.
 Fernando Alejos García, 1942 de Gimileo.
 Domingo Olaso Rubio, 1942 de Fuenmayor.
 Luis Ranedo Amellugo, 1942 de Herramélluri.
 Pablo Ranedo Angulo, 1942 id.
 Gregorio Cebrián Iñiguez, 1942 de Hornillos de Cameros.
 Angel Martínez Alvarez, 1942 id.
 Francisco Alonso, 1941 Haro.
 Santos Santos Fernández Mediero, 1942 id.
 Faustino Díaz Pérez, 1942 id.
 Silvestre Carro Rubio, 1942 id.
 José Cano Martínez, 1942 id.
 Jesús López Aragón, 1942 id.
 Jesús Rioja Padilla, 1942 id.
 Antonio Olarte Domínguez, 1942 id.
 Ildefonso González Montealegre, 1942 id.
 Francisco Alduán Mendizábal, 1942 de Rincón de Soto.
 Atilano Miguel Collado, 1942 id.
 Juan Francisco Cerdán Fernández, 1942 Rodezno.
 Silverio Jiménez Ruiz, 1942 Préjano.
 Francisco Aldama Herreros, 1942 Quel.
 Félix Calatayud Caro, 1942 id.
 Francisco Fernández Calvo, id.
 Antonio Angulo y Lopetegui, 1942 de Logroño.
 Joaquín M.ª Duchol Torres, 1942 id.
 Néstor Etayo Leza, 1942 id.

Juan Hernáez Abecia, 1942 id.
 Valentín Hueto Ortega, 1942 id.

Eduardo del Oro Fernández, 1942 id.

Leoncio Rodríguez Vergara, 1942 id.

José M.ª Sanz Fernández, 1942 id.

Angel Tomás Miguel, 1942 id.
 Santos Trifol Lope, 1942 id.

Manuel García Franco, 1942 id.

Servanda Armiñana Aguirre, José M.ª Arrovo Ruiz, 1942 id.

Felipe Chica Bernal, 1942 id.
 Hilario Bozalongo Yanguas, 1942 id.

José Luis Cantabrana Palacios, 1942 id.

Felipe Cordula Osés, 1942 id.
 Luis Briones Sáenz de Tejada, 1942 id.

Florentino Viguera Remírez, 1942 id.

Félix Santamaría Peñafiel, 1942 id.

Daniel Rico Tamayo, 1942 id.
 Lorenzo Pérez Navarro, 1942 id.

José Pérez Miguel, 1942 id.
 Antonio Jiménez Narbalaz, 1942 id.

Angel Herce Sanz, 1942 id.
 Félix Herce Rada, 1942 id.

Jesús Guillermo Osés, 1942 id.
 Jesús Fernández Sotés, 1942 id.

Alfonso Díaz Vales, 1942 id.
 Lorenzo Clemente Ruiz, 1942 id.

Luis Ballesteros Solas, 1942 id.

José Aspe Ure, 1942 id.
 Antonio Albaiza Bolinaga, 1942 id.

Rogelio Aguilar Vallejo, 1942 id.

Todos ellos en ignorado paradero.

Logroño, 31 de julio de 1941.
El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

Don Vicente Pelaez Navarro, Juez ejerciente de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente hace saber: Que don Wenceslao Nicomedes, Antonio Alonso Sáenz, conocido por Wenceslao, hijo de don Cipriano y doña Wenceslada, de 32 años de edad, natural y vecino de Corella, falleció en Logroño donde accidentalmente se encontraba, el día 28 de marzo del año corriente de 1941, en estado de soltero y por tanto sin sucesión, sin haber otorgado testamento, habiéndole premuerto sus ascendientes y dejando como parientes colaterales sus próximos, y a cuyo favor se ha reclamado la herencia del causante, cinco hermanos legítimos llamados doña Eloisa, Sinfoniana, Narcisca, conocida por Eloisa, doña María Purificación, conocida por Purificación, don Cipriano, doña María Gloria Juliana, conocida por Gloria y don Julián Alonso Sáenz, y tres sobrinos carnales llama-

dos don José María Santiago, don Santiago Eusebio y doña Ana María Alonso Zapatero, hijos estos tres últimos de don Santiago Alonso Sáenz, difunto hermano del causante que premurió a este.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en Tudela a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario

1145

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de sentencia condenatoria dictada por el Tribunal al que es adscrito este Juzgado, con fecha 23 de enero último, contra Valentín Azpilicueta González, vecino de Santander, se tramita pieza separada con el número 255-939 para la efectividad de la sanción económica que le ha sido impuesta a expresado inculcado ascendiente a la pérdida de quinientas acciones de las Bodegas del Romeral, en cuya pieza he acordado publicar el presente haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del incumplido que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en el edificio de la planta baja de la Audiencia Territorial, en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en la inteligencia de que los que no lo hagan cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Dado en Burgos a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Especial

1093

Don Luis Moroy y Fernández, Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente posesorio de una finca, casa habitación en la calle del Puente de esta ciudad, señalada con el número 14, que consta de planta baja, dos pisos y bohardillas que linda, derecha entrando, Juana Marín; izquierda, Francisco Ichaso; espalda Justo Rodríguez y frente, calle, a instancia de don Pedro Castellanos Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, que la adquirió por compra a la testamentaria de Bernola hace diez años, y desconociéndose los nombres, paradero domicilio actual de las personas que traigan causa, del trasmite de la finca expresada, se les da conocimiento por medio de este edicto de la existencia de este expediente, a los efectos legales oportunos.

Dado en Logroño, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez

REQUISITORIA

1132

Eugenio Mendez Julian Agustín, hijo de Agustín y de Dionisia, natural de Haro, estado soltero, profesión alpartero, de diez y siete años de edad, domiciliado en Haro, procesado, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, ba-

jo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.
Vitoria, 1.º de julio de 1941.

REQUISITORIA

1094

Narro Son Martín Adrián, de 25 años natural de Alesanco, hijo de Hilario y de Victoria, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Alesanco, procesado en causa número 135-1941 de este Juzgado por delito de tenencia de armas, comparecerá en este mencionado Juzgado de Logroño en término de diez días para su reducción a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño, a 21 de julio de 1941

El Juez Instrucción.

Ayuntamiento de Pradejón

1106

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 22 del presente mes de julio celebrada en primera convocatoria con asistencia y por el voto unánime de la totalidad de los Señores Concejales Gestores que en la actualidad constituyen esta Corporación Municipal acordó:

1º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un nuevo préstamo de 38 339'59 (treinta y ocho mil trescientas treinta y nueve pts y cincuenta y nueve cts) pts con destino exclusivo a la terminación de las obras del Grupo Escolar a reintegrar en 20 años abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión y el pago de los impuestos arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasiones el préstamo más el tanto por ciento, por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos, ofreciendo como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital 4 títulos de la deuda pública amortizable del Estado al 3 por 100 una serie B núm. 58.610 por un valor nominal de de 2 500 pts y otros 3 títulos de la serie C números 29.676 29.677 y 46.900 por un valor nominal cada uno de 5.000 pts emisión todos ellos del 1 de abril de 1928 con una renta anual entos de 525 (quinientas veinticinco) pts y para asegurar el pago de las anualidades de la amortización e intereses, además de los intereses de los referidos Títulos el arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de pescados que ha producido en el año últimos 518 (quinientos diez y

ocho) pts y el rendimiento del aprovechamiento de pastos por el ganado lanar y cabrío cedido al Ayuntamiento por los terratenientes que ha producido en el año último 3.600 (tres mil seiscientos) pts; y,

2º: Autorizar al Sr. Alcalde D. Aureliano Preciado Cordón no solamente para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización, previa indispensable con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931 acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo 3º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación, sino para que representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Y a los efectos de lo prevenido en el art 3º del Decreto del Ministerio del Interior de fecha de 25 de marzo de 1938 («Boletín Oficial de Estado númº. 525 de 30 del mismo mes) sobre sustitución del trámite de «referendum» preceptivo en este caso según el art. 545 del Estatuto Municipal se hace público que durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queda abierta una información pública a la que solo podrán acudir, por escrito y ante el Excmo. Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal,

Pradejón 23 de julio de 1941.
El Alcalde,

ANUNCIO 800

Bases para proveer en propiedad las plazas de empleados subalternos vacantes en este Ayuntamiento:

Para cumplir lo prevenido en la ley de 25 de agosto de 1939 y órdenes de 30 de octubre del mismo año y 6 de agosto de 1940, así como las demás disposiciones aplicables al caso este Ayuntamiento saca a concurso la provisión en propiedad de las plazas de empleados subalternos servidas en interinidad y que son las siguientes.

Encargado del Cementerio Municipal con el haber anual de 475 pesetas.

Alguacil municipal y voz pública con el haber anual de 800 pesetas.

Guarda municipal de campo con el haber anual de 2.190 pesetas.

Recaudador agente ejecutivo del Ayuntamiento dotada con el 12% de las cuotas cobradas a deudores morosos forásteros, premio este último que podrá ser aumentado o disminuido según facultad privativa y discrecional de la Corporación.

Depositario del Ayuntamiento y recaudador en período voluntario de varios impuestos de la Corporación dotada con el haber anual de 1000 pesetas.

Los haberes de todos ellos serán satisfechos por trimestres vencidos.

Para la provisión de las plazas de Alguacil Encargado del Cementerio, Guarda Municipal y Agente Ejecutivo recaudador, del

Ayuntamiento se tendrán en cuenta las preferencias establecidas por la orden de 30 de agosto de 1939 por lo que a Mutilados Ex-combatientes, heridos, excáuticos y familiares de víctimas en la Cruzada Nacional se refiere:

En cuanto a la plaza de Depositario del Ayuntamiento cuya adjudicación será a concurso libre en atención a la delicada función a desempeñar se tendrán en cuenta para caso de empate los mayores méritos patrióticos profesionales y morales que aporten los interesados, debiendo también acreditar inmejorables antecedentes políticos-sociales y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional: El interesado en dicha plaza deberá hacer constar en su instancia la persona que ha de ser fiador del mismo y que forzosamente habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para optar el concurso se precisa ser español haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de los 45 no padecer defecto físico que le imposibilite del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y a las ideas representadas por este.

Ygualmente será necesario solicitarlo en Instancia dirigida a esta Alcaldía acompañada de los siguientes documentos: a) Certificado de nacimiento; b) Certificado de buena conducta; c) Certificado médico de aptitud física; e) Aval de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el señor Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. pudiendo acompañar también todos aquellos documentos que determinan sus preferencias y demás que acrediten su cultura.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado al mes de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia siendo citados los concursantes al examen con ocho días de antelación para lo cual en sus instancias deberán indicar su domicilio.

El tribunal se constituirá en la forma que expresa el artículo 12 de la orden a que se hace mérito en el principio siendo sometidos los aspirantes a un examen de aptitud en armonía con la función a desempeñar siendo indispensable la escritura al dictado conocimiento de las cuatro reglas aritméticas sistema métrico decimal en aquellos cargos en que es necesario su conocimiento y demás que les afecte en su cometido.

El Villar de Arnedo, 12 de mayo de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO 1120

Con la debida autorización de la Jefatura de Montes, tendrán lugar en esta Alcaldía el día 24 de agosto próximo; dando principio a las 11 de la mañana, con intervalos de media hora; las siguientes subastas de hayas derrraigadas por el viento:

Una de 337 hayas, en el término de las Redajuelas del monte de este municipio llamado «Monte Alto» que cubican 254 metros cúbicos de madera y 200 estereos de leña, tasadas en 9.100 ptas.

Otra de 411 hayas, en el mismo monte y en el sitio llamado las Carboneras, cubican 277 metros

cúbicos de madera y 300 estereos de leña gruesa, tasada en 10.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de atenderse los licitadores al pliego Facultativo de la oficina de Montes, últimamente publicado, y al económico de este Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados, con los intervalos dichos, de la primera a la segunda; no teniendo validez los pliegos que no se presenten debidamente reintegrados y con arreglo al modelo que obra en Secretaría.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, indemnizaciones, y demás concernientes a las subastas, tales como pago de Derechos Reales, etc.

Villar de Torre a 24 de julio de 1941.

El Alcalde.

ANUNCIO 984

En sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia el día 17 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 480 del Estatuto Municipal y concordantes, se acordó designar a los señores que a continuación se expresan, vocales natos para la Constitución de las Comisiones de Evaluación en sus dos partes, para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1940.

Parte Real

D. Modesto Iruzubieta González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José María Hoces Santa María, id., id. por urbana vecino.

D. Juan Jesús García Baquero, id., id. forastero por rústica.

Parte Personal

D. Domingo Benito Ortuño, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Vicente Orúe Martínez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D. José Merino González, mayor contribuyente por urbana vecino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de 7 días se formulen las reclamaciones que procedan en derecho.

Huércanos 23 de junio de 1941.

El Alcalde

EDICTO 1031

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Puig Virumbrales número 19 del reemplazo de 1942 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Puig y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Puig Clavemón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Puig Clavemón para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Consúl español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Puig Virumbrales

El repetido José Puig Clavemón

món es natural de Alza hijo de Esteban Puig Maller y de María Clavemón de 48 años de edad. Briones 30 de junio de 1941.
El Alcalde

ANUNCIO 970

El Alcalde de esta Villa de Alberite de Iregua (Logroño).

Hace saber: Que formados que han sido el Repartimiento general de utilidades de este municipio, el reparto para pago del guarderío rural y las relaciones sobre pastos y hierbas, animales domésticos y rodaje o arrastre, cuyos conceptos contributivos se hallan consignados como ingresos en el presupuesto municipal ordinario aprobado para el actual año 1941, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, en el transcurso de dichos quince días y los tres siguientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes de este municipio.

Alberite de Iregua, 23 de Junio de 1941.

El Alcalde-Presidente,

ANUNCIO 1122

El Ayuntamiento de esta villa de Bergasa, cumpliendo lo prevenido en la Ley de 20 de Agosto de mil novecientas treinta y nueve, y Orden del treinta de octubre del mismo año y dieciséis de Agosto de mil novecientas cuarenta, saca a concurso la plaza de Recaudador y Agente Ejecutivo, para el cobro de los Repartos de utilidades y demás impuestos establecidos o que puedan establecerse, con el dos por ciento del premio de cobranza, en la voluntaria y con los derechos que manda la instrucción de Recaudación y apremios en la ejecutiva, con las obligaciones estipuladas por la Corporación.

Para cubrir dicha plaza serán preferidos los Mutilados de Guerra, ex-combatientes y excáuticos; y, caso de no existir ninguno de los anteriores, serán los que pertenezcan a la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y justifiquen su Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional

Los solicitantes habrán de dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de quince días a contar desde la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de la provincia, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra; acompañando las certificaciones que acrediten sus preferencias, además certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde, certificado de antecedentes penales, certificado del Jefe de Falange, de estar adherido al Glorioso Movimiento Nacional así como si pertenecía anteriormente a partido político alguno; el no acompañar los documentos expresados, sea en causa de eliminación del concurso.

Bergasa a 24 de Julio de 1941.

El Alcalde,